Naciones Unidas A/C.3/62/L.69

Asamblea General

Distr. limitada
9 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 70 b) del programa
Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Botswana, China, Comoras, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Granada, Guyana, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Malasia, Mauritania, Nigeria, Omán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudán, Suriname, Trinidad y Tabago, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe: enmienda al proyecto de resolución A/C.3/62/L.29

Moratoria de la aplicación de la pena capital

Antes del párrafo 1 de la parte dispositiva, agréguese un nuevo párrafo de la parte dispositiva que diga lo siguiente:

> 1. *Afirma* el derecho soberano de los Estados a determinar las medidas y sanciones jurídicas que son apropiadas en sus sociedades, incluida la pena capital para los delitos más graves, de conformidad con el derecho internacional;

y renumérense los párrafos siguientes en consecuencia.

07-59231 (S) 121107 121107